

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que el Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos de la entidad demandante Central Hidroeléctrica de Caldas -CHEC, allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 14 de marzo de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 125

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC
DEMANDADO:	INSTITUCION EDUCATIVA PENSILVANIA- SEDE PRINCIPAL
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00070-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC** en contra de la **INSTITUCION EDUCATIVA PENSILVANIA- SEDE PRINCIPAL**, se procede a decidir lo pertinente frente a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, expresa:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”* (Subrayado fuera del texto original).

Del estudio del expediente, se avizora que la solicitud de terminación del proceso viene suscrita por el Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos de la entidad demandante, con lo cual se da aplicación a la norma anterior.

Respecto a las medidas cautelares se dispondrá el levantamiento de las siguientes:

-El embargo de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes y/o ahorro y/o constituidas en CDT y/o a cualquier otro título bancario o financiero, que la demandada INSTITUCION EDUCATIVA PENSILVANIA- SEDE PRINCIPAL posea en las siguientes entidades bancarias:

FINANCIERACOMULTRASAN gerencia.juridica@comultrasan.com.co
FUNDACION DE LA MUJER informacion@fundaciondelamujer.com
CREDISERVIR crediservir@crediservir.com
COOPERACAFE info@cooperacafe.com
BANCO BBVA COLOMBIA embargos.colombia@bbva.com
BANCO AV VILLAS
embargoscaptación@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO CAJA SOCIAL
[embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial](mailto:embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co)
[.co](mailto:embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co)
BANCO CITIBANK legalnotificacionescitibank@citi.com
BANCO COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE BOGOTA emb.radica@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE embargosbogota@bancodeoccidente.com.co
BANCO FALABELLA notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCO GNB SUDAMERIS embargos@gnbsudameris.com.co
BANCO HELM BANK claudia.serna@helmbankusa.com
BANCO CORPBANCA notificaciones.juridico@itau.co
juridico@itau.co
BANCO ITAÚ notificaciones.juridico@itau.co
juridico@itau.co
BANCOLOMBIA requerinf@bancolombia.com.co
BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA embargosBPichincha@pichincha.com.co
BANCO POPULAR
embargos@bancopopular.com.co
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co
FINANCIERA JURISCOOP servicioalcliente@cooperativajuriscoop.com.co
NEQUI escribe@nequi.co
DAVIPLATA notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
DECEVAL servicioalcliente@bvc.com.co

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso **EJECUTIVO** incoado por la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC** en contra de la **INSTITUCION EDUCATIVA PENSILVANIA- SEDE PRINCIPAL**, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:

-El embargo de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes y/o ahorro y/o constituidas en CDT y/o a cualquier otro título bancario o financiero, que la demandada **INSTITUCION EDUCATIVA PENNSILVANIA- SEDE PRINCIPAL** posea en las siguientes entidades bancarias:

FINANCIERACOMULTRASAN gerencia.juridica@comultrasan.com.co
FUNDACION DE LA MUJER informacion@fundaciondelamujer.com
CREDISERVIR crediservir@crediservir.com
COOPERACAFE info@cooperacafe.com
BANCO BBVA COLOMBIA embargos.colombia@bbva.com
BANCO AV VILLAS
embargoscaptación@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO CAJA SOCIAL
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO CITIBANK legalnotificacionescitibank@citi.com
BANCO COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE BOGOTA emb.radica@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE embargosbogota@bancodeoccidente.com.co
BANCO FALABELLA notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCO GNB SUDAMERIS embargos@gnbsudameris.com.co
BANCO HELM BANK claudia.serna@helmbankusa.com
BANCO CORPBANCA notificaciones.juridico@itau.co
juridico@itau.co
BANCO ITAÚ notificaciones.juridico@itau.co
juridico@itau.co
BANCOLOMBIA requerinf@bancolombia.com.co
BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA embargosBPichincha@pichincha.com.co
BANCO POPULAR
embargos@bancopopular.com.co
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co
FINANCIERA JURISCOOP servicioalcliente@cooperativajuriscoop.com.co
NEQUI escribe@nequi.co
DAVIPLATA notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
DECEVAL servicioalcliente@bvc.com.co

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 016 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Pensilvania, 15 de marzo del 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA

Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7501f43cc631e8c749f7ed57d75927d4e1f3d03b415fe3e14b8d136c0c0fb05**

Documento generado en 13/03/2024 07:54:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>